

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL TEATRO ROMANO Y DEL MUSEO DEL TEATRO ROMANO DE CARTAGENA.

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

1.1 La finalidad del presente pliego es la contratación del Servicio de Mantenimiento para las dependencias e instalaciones descritas en el Anexo IV del **TEATRO ROMANO Y DEL MUSEO DE TEATRO ROMANO** de Cartagena que comprende la Conducción, Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Mantenimiento Técnico Legal de instalaciones.

1.2 Las características del servicio son:

- **Conducción de las Instalaciones**
- **Mantenimiento Preventivo y Técnico Legal de las Instalaciones recogidas en el presente pliego.**
 - **Climatización y Refrigeración.**
 - **Instalaciones de Ventilación y Extracción.**
 - **Electricidad de Baja Tensión.**
 - ❖ LPC
 - ❖ Control Centralizado
 - ❖ Grupo Electrónico
 - **Electricidad de Alta tensión:**
 - ❖ Centro de Transformación.
 - **Instalación Hidráulica:** Grupo de presión y bombes, redes de potable, pluviales y saneamiento, sistema de extracción de barro y sólidos, equipos de tratamiento de agua.
 - **Sistemas de Elevación: ascensores y escaleras mecánicas.**
 - **Protección Contra Incendios (PCI).**
 - **Detección de Incendios y CO.**
- **Tareas Multi-técnicas:** Pintura, pequeñas reparaciones (albañilería, fontanería, carpintería, cerrajería), pequeñas reparaciones en mobiliario y ,en general, todas aquellas tareas que no requieran de un presupuesto para su realización.
- **Gestión Delegada:** atención a servicios técnicos contratados por el MUSEO TEATRO ROMANO DE CARTAGENA para su actividad.
- Tareas de apoyo en el centro
- **Servicio 24 horas** para emergencias los 365 días al año.
- **Mantenimiento correctivo.**

El adjudicatario deberá realizar las actuaciones de mantenimiento correctivo que sean necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones. En cualquier caso, cualquier actuación en este sentido requerirá notificación previa a la dirección del Museo de la incidencia producida y una autorización expresa de la Directora para su ejecución, salvo por razones de urgencia.

El adjudicatario deberá asumir el coste de todas aquellas actuaciones de mantenimiento correctivo, incluidos repuestos y mano de obra, que no excedan de 100 euros, IVA incluido.

Si el valor de la actuación de correctivo excediera la cantidad antes señalada, el adjudicatario presentará la oferta correspondiente ante la Dirección del Centro para que éste valore y apruebe, en caso de que lo estime oportuno, la ejecución de los trabajos. En cualquier caso, estos gastos correrán a cargo del Centro.

1.2.1. El Museo tiene horario de apertura al público de martes a domingo, no obstante, los lunes se entiende laboral a todos los efectos ya que se desarrolla actividad interna y

por tanto, el edificio mantiene un cierto grado de ocupación. Por ello, para atender estas necesidades, el mantenimiento objeto del contrato deberá acometerse de la siguiente forma:

- Con la presencia física de un oficial de mantenimiento en el centro que realice las labores de conducción de las instalaciones.
- Los mantenimientos técnico-legales se llevarán a cabo necesariamente los días de no apertura al público de las instalaciones, esto es, los lunes.
- Cualquier labor de mantenimiento, bien sea conductivo o correctivo, el cual requiera la inutilización temporal de algún elemento de la instalación que pudiera perturbar el normal funcionamiento del centro, conforme al criterio de la Directora del centro, se realizará fuera del horario de apertura al público.
- En ningún caso podrá obstaculizar la prestación del servicio la celebración de eventos, o actos, debiendo acatar la empresa contratista cualesquiera instrucciones e indicaciones que la Directora impartiera por dicha causa, incluso con carácter de urgencia, así como acomodar la prestación del servicio, especialmente los horarios del personal, a la programación, actividad ordinaria y extraordinaria de la Fundación.

1.2.2. Los licitadores presentarán en su oferta el modo de organización del servicio con sujeción a los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

1.2.3. La empresa debe disponer de los medios necesarios para atender el mantenimiento de todo el conjunto, incluido herramientas, útiles, así como de vehículos para la supervisión, transporte y reparto de material que fuera necesario.

En el caso de las herramientas, el licitador presentará en su oferta una relación detallada de las mismas, las cuales deben estar a disposición del personal encargado del mantenimiento de forma permanente en las dependencias habilitadas al efecto en las propias instalaciones del Museo.

1.2.4. El personal que preste el servicio deberá ser provisto por la empresa contratista del correspondiente uniforme de trabajo.

Los casos de sustitución o ampliación del personal deberán ser comunicados de forma expresa a la Dirección.

La Dirección podrá exigir la retirada inmediata de los miembros del personal de la contrata que considere de forma motivada que desarrollen un comportamiento incorrecto o negligente en la prestación de los servicios de mantenimiento.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El contrato a que se refiere este Pliego tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), por lo que en lo relativo a la preparación selección del contratista y adjudicación, el contrato se rige por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación (en adelante, IIC), el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo que, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública son aplicables a la Fundación y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho privado; y en lo que se refiere a las fases de ejecución y extinción del Contrato, el contrato se regirá por este Pliego, y por lo dispuesto en el documento donde se formalice, en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable y supletoriamente por las normas que regulan la contratación administrativa. Finalmente, por cualquier otra disposición que resulte de aplicación por razón de su objeto. No obstante, serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP

sobre modificación de los contratos.

2.2. La jurisdicción civil es la competente para conocer las incidencias y/o reclamaciones que surjan de la preparación, adjudicación, formalización, ejecución y extinción del contrato. Las partes se someterán, a estos efectos, a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Cartagena, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles..

3. PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

El plazo de duración del contrato será de un año desde el 1 de enero de 2015 o bien desde la formalización del contrato, si ello tiene lugar con posterioridad.

Podrá acordarse su prórroga por mutuo acuerdo de las partes, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de finalización del contrato, sin que la duración total del mismo pueda exceder de dos años.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

4.1. El presupuesto de licitación para los servicios descritos en el pliego, ascenderá como máximo a setenta mil euros (55.300 euros base +14.700 IVA al 21%) .

A efectos de la determinación de precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del TRLCSP y en el artículo 197 del Reglamento, se establece en un tanto alzado de 70.991,86 € para la totalidad del servicio objeto del contrato, por entenderse que no es adecuada su descomposición.

4.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación de los servicios contratados, entre ellos los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo etc., gastos que según la legislación vigente y los documentos contractuales son de cuenta del adjudicatario toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se detallará de forma independiente.

4.3 El valor estimado del contrato incluido la posible prórroga es de 110. 600 euros (IVA no incluido).

4.4 No procede revisión de precios, dado el periodo de ejecución del contrato.

5. GARANTIAS EXIGIBLES.

5.1 Se exige de la constitución de garantía provisional, siendo de aplicación, a efectos de garantizar la seriedad de la oferta, en caso de retirada injustificada de la misma, el artículo 60.2.d) del TRLCSP.

5.2. El adjudicatario deberá presentar, en los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, un aval bancario, conforme al modelo de aval, establecido en el ANEXO III, por un importe equivalente al 5 por 100 del importe total de adjudicación (IVA excluido).

5.3. La garantía definitiva responderá de todas las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que, en su caso, la Fundación, hubiera abonado en exceso al Contratista al tiempo de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que podrían ser reclamados a la Fundación por terceros, por razón de la realización de los trabajos.

En cualquiera de los supuestos previstos, la Fundación, podrá ejecutar por su exclusiva determinación la garantía constituida, y disponer del importe correspondiente a estos incumplimientos. Todo esto, sin perjuicio de las acciones que el Contratista crea oportuno ejercitar, que no suspenderán, en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por la Fundación.

5.4. La devolución de la garantía se realizará cuando se haya cumplido por la empresa

contratista todas sus obligaciones contractuales a satisfacción de la Fundación o resuelto el contrato sin culpa del contratista.

5.5 En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa contratista, ésta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

6. ORGANO DE CONTRATACION, PERFIL DEL CONTRATANTE Y ORGANO DE ASISTENCIA.

6.1 Corresponde actuar como órgano de contratación al Patronato de la Fundación que tiene facultad para adjudicar el contrato por disposición de sus Estatutos.

La dirección es: Fundación Teatro Romano de Cartagena, calle Plaza del Ayuntamiento número 9, 30201 Cartagena.

6.2 El perfil del contratante es accesible desde la siguiente dirección de internet: www.fundacionteatroromano.org

6.3 La Mesa de contratación estará compuesta por:

- Un Patrono de la Fundación, designado al efecto, como Presidente.
- El Director de la Fundación como vocal.
- El Secretario de la Fundación como vocal.
- Un administrativo de la Fundación como Secretario.

7. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y APTITUD DE LOS LICITADORES

7.1 Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica financiera técnica y profesional como abajo se indicará, requisitos que tendrán que concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.2 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones a que se obligarían por el contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. A tal efecto, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto de este contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

7.3 En los casos de empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se tendrán en cuenta las previsiones específicas contenidas respectivamente en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1 La adjudicación del servicio se realizará por el procedimiento general, regulado en las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación, siendo los criterios de valoración de la oferta económicamente más ventajosa los que se indican a continuación

8.1.1. **Oferta técnica.** Hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará cada oferta atendiendo a los siguientes parámetros:

- Organización, estructura y cualificación profesional del personal adscrito a la prestación del servicio.
- Programa de mantenimiento y organización del servicio.
- Relación de medios materiales adscritos al contrato (herramientas, vehículos,...) .
- El Plan de control de calidad.
- El Plan de Seguridad y Salud.

- El volumen y características de la cobertura del oferente frente a los riesgos en materia de responsabilidad civil (seguros).

- Mejoras: Tomando en consideración las propuestas del licitador para mejorar la calidad del servicio o bien por contemplar otras medidas que redunden en una mejora de las instalaciones, equipos o bienes propiedad de la Fundación. La valoración de las mejoras se considerará siempre que sea una aportación de interés para la Fundación, que no suponga un coste adicional para ésta, y que esté claramente explicitada en la oferta.

El importe de las mejoras deberá incluirse en el precio de la oferta.

8.1.2 Oferta económica. Hasta un máximo de 50 puntos. Se otorgará cincuenta puntos a la oferta más baja, y al resto los porcentajes que proporcionalmente correspondan. El límite de baja se establece en el 20%, así todas las ofertas que sobrepasen este porcentaje quedarán automáticamente excluidas.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

9.1 Cada licitador deberá presentar una sola oferta referida al servicio objeto del contrato. No podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las propuestas incursas en duplicidad.

9.2. Toda la documentación se presentará en las oficinas de la Fundación, situadas en la Plaza del Ayuntamiento,9 dentro de los quince días naturales siguientes al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.

9.3.La propuesta constará de tres sobres (1, 2 y 3), separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y con indicación del nombre y apellido o razón social de la empresa, en los que se indicará el título del contrato y contenido del sobre (1: Documentación General, 2: Propuesta Técnica y 3: Oferta Económica).

La documentación original que se presente en idioma distinto al castellano, deberá incluir una copia traducida de forma oficial a dicho idioma.

En cada sobre y en hoja independiente, deberá figurar relacionado numéricamente su contenido.

9.4 El licitador también podrá presentar por correo los sobres a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de admisión expresado. En este caso, el licitador justificará la fecha de presentación del envío en la oficina de Correos y anunciará a esta entidad la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

9.5 La presentación de ofertas implica la aceptación incondicionada para los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva.

9.6 No será aceptada la oferta que tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocerla con absoluta claridad.

9.7 Los licitadores mantendrán la validez de sus ofertas durante dos meses a contar desde la apertura pública de la oferta económica. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta, sin ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los mismos y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

9.8 No se admitirán variantes pero si las mejoras a que se refiere el punto 8 del presente pliego en relación con la propuesta técnica.

9.7 CONTENIDO DEL SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

9.7.1. Las Sociedades Mercantiles deberán presentar los siguientes documentos:

- Escritura social, así como las posibles de modificaciones de la misma o de sus estatutos, inscrita en el Registro Mercantil.
- Tarjeta de Identidad Fiscal.
- Documento Nacional de Identidad, o Pasaporte, según la nacionalidad, del firmante de la oferta.
- Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición. Si la representación se acredita mediante Poder Notarial que contenga atribución permanente de facultades, ha de figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los empresarios individuales aportarán cuantos documentos se establecen en los párrafos anteriores, a excepción hecha de la escritura social de constitución que será sustituida, según los casos, por el Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte correspondiente. Si la proposición no se firma por el interesado, deberá aportarse Poder Notarial bastante.

Los documentos a que se refieren los apartados anteriores, podrán presentarse en fotocopias simples, pero la empresa que resulte adjudicataria deberá aportar para la firma del contrato los documentos originales o los que tengan la condición de auténticos según la legislación vigente.

Las empresas licitadoras no españolas deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad en la forma prevista en la legislación vigente.

9.7.2 Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios, disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, debiendo acreditar un volumen de negocio, en el ámbito de la prestación de servicios de mantenimiento, con una cifra igual o superior al presupuesto de licitación, para cada uno de ellos.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de que se dispondrá para la ejecución del servicio.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

9.7.3 Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, exigiéndose al propuesto como adjudicatario la justificación acreditativa de tal requisito. **(ANEXO II).**

9.7.4. Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Fundación para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

9.7.5. Domicilio. Todos los licitadores tienen que señalar además de su dirección postal, una dirección de correo electrónico, para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del procedimiento o que de cualquier manera puedan afectarles.

9.7.6. Las empresas extranjeras, presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.7.7. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al

tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

9.8. SOBRE 2.- PROPUESTA TÉCNICA.

En este sobre se incluirán los documentos acreditativos de los extremos de las ofertas relativas a los criterios de adjudicación especificados en el punto 8 del presente Pliego. EN UN MÁXIMO DE 4 FOLIOS.

9.9. Sobre 3.- OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica, contendrá la proposición económica firmada, ajustada al modelo **ANEXO I** que se adjunta.

Los precios ofertados se indicarán en euros, con un máximo de dos decimales. En todo caso, se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido

9.10 Transcurridos treinta días naturales a contar desde la publicación de la adjudicación, la documentación administrativa y técnica quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en un plazo máximo de 30 días naturales, la Fundación podrá destruir la documentación, no estando obligada a su custodia.

10. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación únicamente podrá producirse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 155 del TRLCSP y en los términos y con las consecuencias previstas en el citado precepto.

11. EXAMEN DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN

11.1. Concluido el plazo para la presentación de las ofertas, se procederá al examen de la documentación contenida en el sobre 1 relativa a la capacidad y solvencia, otorgando, en su caso, un plazo máximo de tres días hábiles para la subsanación de errores, solicitud de aclaraciones o documentación complementaria. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores afectados, concediéndose un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen delante de la propia Mesa de Contratación, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación.

Procederá la no admisión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado, dejando constancia en el expediente de contratación de las actuaciones realizadas.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquéllos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos.

11.2. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se procederá a la apertura del sobre 2 de los licitadores admitidos, y a la valoración de las ofertas conforme a los criterios indicados en la cláusula novena.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación que ha de efectuar la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por los licitadores con el acta y la propuesta que estime pertinente.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, en tanto mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo de dicho órgano.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1 La adjudicación se realizará por el Patronato de la Fundación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde aquel en que finalice el plazo de recepción de ofertas. También podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación siempre que haya una causa debidamente justificada.

12.2. La adjudicación se notificará en el plazo máximo de 10 días, por escrito, al licitador que haya resultado elegido a efectos de proceder a la formalización del correspondiente contrato, y se publicará en el perfil del contratante de la Fundación. Además se comunicará a los distintos licitadores por cualquier medio que deje constancia de su recepción (incluido correo electrónico).

12. 3. El adjudicatario deberá aportar, en el plazo de quince días hábiles siguiente a la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, y certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente en el pago de dichas obligaciones).

b) Aval exigido en el punto 5 de este Pliego en concepto de garantía definitiva.

c) Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

12.4 3. En el supuesto de que no se aporte la documentación necesaria en el plazo establecido por causas imputables al contratista, la Fundación podrá proceder a resolver la adjudicación, dando un trámite de audiencia al interesado de 10 días naturales la Fundación podrá anular la adjudicación, con incautación de las garantías constituidas por la licitación y con la indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que supere el porcentaje garantizado.

Asimismo, la falsedad o inexactitud de los datos indicados por el contratista o por cualquier otro licitador provocará la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que del hecho se deriven, con incautación de la garantía incluida. En el caso del contratista provocará también la anulación de la adjudicación.

En estos casos, la Fundación podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta económicamente más ventajosa.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13. 1. El contrato se tendrá que formalizar por escrito, mediante documento privado, firmándose por las partes, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación y previa aportación de la documentación requerida por el órgano de contratación.

13.2. En el supuesto de que el adjudicatario impidiera que se formalizara el contrato en el plazo señalado, la Fundación podrá proceder a resolver la adjudicación, dado un trámite de audiencia al interesado de 10 días naturales. En este supuesto se confiscará la garantía y la Fundación podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios causados. En estos casos, la Fundación podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta económicamente más ventajosa.

13.3. Formarán parte del contrato como anexos I y II y el presente Pliego de Condiciones, y la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a mejoras propuestas u otros

el aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en este Pliego hayan determinado la adjudicación del mismo.

14.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1. El contratista estará obligado a prestar el servicio objeto del contrato por su cuenta y riesgo, durante el plazo señalado en el contrato, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el mismo y la documentación que se le incorpore con carácter contractual y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diere la Directora Gerente de la Fundación a quien corresponde de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, viniendo obligado el adjudicatario a facilitar la visita y examen de cualquier proceso o fase del trabajo .

14.2 El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas. Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de la Directora Gerente de la Fundación, oído el contratista. Estos apercibimientos podrán ser tenidos en cuenta, como factor negativo, en las cláusulas de los pliegos de contratos de servicios que licite la Fundación en el plazo de cinco años a contar desde su formulación. El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 1 % de la facturación del mes en que se hubiera cursado, que se detraerá al hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán el porcentaje de penalización del anterior.

En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento, se estará a lo dispuesto en el punto 18 del presente Pliego.

Las penas pecuniarias no sustituirán el resarcimiento de los daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación originados por los incumplimientos del contratista, ni le eximirá de cumplir sus obligaciones contractuales.

14.3 Será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia directa o indirecta, de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos objeto del contrato. Si en cualquier momento se probara la existencia de alguna reclamación de terceros, directa o indirectamente relacionados con los trabajos, imputable al contratista y por la que la Fundación puede ser hecha responsable, ésta tendrá derecho a descontar de cualquier pago debido según este Contrato, la cantidad suficiente para resarcirse de esta reclamación.

14.4 La empresa adjudicataria responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata, reparándolo a su cargo y de cualquier otro daño que cause a la Fundación dentro del proceso contractual, la cual podrá deducir directamente de las correspondientes facturas o certificaciones el importe de los daños originados, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos que le asistan.

14.5. El personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto de este, siendo la Fundación del todo ajena a las referidas relaciones. Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho alguno por el referido personal a la Fundación, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, aún cuando los despidos y medidas que adopte el Contratista sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, resolución e interpretación del presente contrato.

El personal contratado por la empresa adjudicataria se someterá a las normas de seguridad y control que establezca la Fundación.

La Fundación se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad u otras causas justificadas.

El contratista viene obligado a facilitar a la Fundación información sobre las condiciones

de los contratos de los trabajadores que emplee en el servicio.

14. 6. El contratista deberá cumplir las disposiciones en materia laboral, fiscal, de seguros, Seguridad Social, protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución del trabajo. El Contratista será responsable y asumirá a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones de las indicadas, liberando a la Fundación de toda responsabilidad al respecto.

14.7 La información, documentación, archivos o especificaciones en cualquier soporte facilitadas por la Fundación al contratista para la ejecución del contrato deberán ser consideradas por éste como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, difusión, utilización para finalidad distinta de la ejecución del contrato, comunicación o cesión terceros.

El contratista se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo referente a los datos a los que pueda acceder en virtud de la prestación de servicios objeto de este contrato, estableciendo las necesarias medidas de seguridad al respecto. Una vez finalizada la prestación el contratista se compromete a destruir o a devolver a la Fundación los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso.

Las obligaciones antes descritas se mantendrán tanto durante el período de vigencia del contrato como con posterioridad a su conclusión.

El contratista asume la obligación de informar al personal a su servicio, de los deberes de reserva y sigilo que adquiere por el presente contrato.

En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula pudieran derivarse para la Fundación o para terceras personas.

14.8. Serán de cuenta del contratista el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase a que dé lugar la ejecución del contrato, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse, que no se encuentren expresamente excluidos en este Pliego.

15.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

15.1. La Fundación facilitará al adjudicatario con la mayor antelación posible de las acciones que se realicen por parte de ésta, y que puedan provocar una alteración en el plan de trabajo del contratista.

15.2. La Fundación abonará al contratista el precio convenido. A este efecto y no obstante, venir el precio establecido a tanto alzado podrán realizarse abonos a cuenta de la liquidación final con una periodicidad mensual previa factura conformada por la Dirección que habrá de presentarse antes del día cinco del mes siguiente al correspondiente al trabajo que se certifica.

El abono de las facturas, caso de ser conformes, se efectuará, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Contratista designe, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a los sesenta (60) días naturales de la fecha de recepción de las respectivas facturas.

16.- SUBCONTRATACION

El contratista queda obligado a notificar a la Fundación las partes del servicio que se proponga subcontratar, indicando la razón social o código de identificación fiscal del subcontratista y porcentaje que suponen las correspondientes partidas sobre el presupuesto de adjudicación. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49.

El conocimiento que tenga la Fundación de los subcontratos celebrados en virtud de las

comunicaciones a que se refiere el párrafo anterior, no alterará la responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria, que se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones derivadas del contrato.

17.- CESION DEL CONTRATO

17.1 En caso de cesión del contrato, se deberán seguir las reglas contenidas en el artículo 209 de la LCSP y debe ser autorizada expresamente por el Órgano de Contratación con carácter previo a la cesión.

La empresa cesionaria debe cumplir idénticos requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Fundación y de solvencia que la cedente, según los requisitos del presente Pliego.

Al efecto de obtener la previa autorización de cesión, el cedente deberá dirigir su solicitud acompañada de la acreditación de la personalidad, capacidad y clasificación o solvencia del cesionario propuesto.

17.2 El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

1. El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuanto éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto.

2. La recepción del contrato se llevará en la forma prevista en los artículos 222 y 307 del TRLCSP y en el artículo 204.1 del Reglamento.

3. Dada la naturaleza del contrato, y en virtud de las características del mismo, se dispensa la prestación de plazo de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 222.3 del TRLCSP.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. EFECTOS

19. 1 Serán causas de resolución del contrato, entre otras, las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, salvo que la Fundación acuerde la continuación del contrato con sus sucesores.

b) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

d) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar, asimilándose a este último supuesto la comprobación en cualquier momento de la carencia previa de los requisitos o la falsedad o inexactitud de cualquiera de los datos que hubiera servido para concurrir a la licitación o para la adjudicación del contrato.

e) El mutuo acuerdo entre la Fundación y el contratista.

f) El incumplimiento de la prohibición de subcontratación que el presente pliego impone al adjudicatario.

g) La suspensión injustificada de la ejecución de los trabajos.

h) la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas la facultades de dirección e inspección reconocidas a la Dirección de la Fundación en el presente Pliego, previamente advertida por escrito.

i) La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato sin autorización.

j) Cualquier incumplimiento contractual que se produzca después de que el órgano de contratación hubiera cursado el tercero de los apercibimientos previstos en el apartado 14 de este Pliego.

19.2 Cuando la resolución del Contrato obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Fundación y el contratista.

19.3 La resolución por incumplimiento culpable del contratista producirá los siguientes efectos:

El trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, se valorará y abonará según la liquidación practicada por la Fundación, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ésta y las penalizaciones que, en su caso corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Contratista. La Fundación, hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, pudiendo reclamar el exceso que eventualmente no quede cubierto por el importe de aquella fianza, y retener el importe de los trabajos no pagados a estos mismos efectos.

La Fundación podrá adjudicar los trabajos que queden pendientes de ejecutar con el licitador o licitadores siguientes al adjudicatario inicial, por orden de la puntuación obtenida en sus ofertas, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

19.4 También será causa de resolución del contrato la demora en el pago, por plazo superior a ocho meses y por causa imputable a la Fundación.

En el supuesto de que el Contratista resolviese el Contrato por esta causa, habrá de comunicarlo por escrito a la Fundación, la cual procederá, en un plazo no superior a treinta días, a la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Contratista hasta la fecha de la resolución y a la devolución al Contratista de la garantía salvo que existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución.

19.5. La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones que considere oportuno ejercitar la otra parte.

19.6 La Fundación, podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el diez por ciento (10%) del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento, y devolución de la garantía.

20. INTERPRETACIONES

Si durante la ejecución de los trabajos existiera alguna diferencia de criterio en la forma de realizarlos o de interpretación de las prescripciones o cualquier parte técnica, el Contratista se someterá a la decisión de la Directora Gerente de la Fundación.

Cartagena 28 de diciembre de 2014

ANEXO I
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don, con D.N.I., N.I.F. o documento que los sustituya nº....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con CIF y domicilio en calle número, N° de teléfono y N° de fax

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación del contrato de servicios de de la Fundación (Expediente N°), se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar:

- Que conoce el Pliego de Condiciones que sirve de base a la convocatoria, que los acepta incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.
- Que se compromete, en nombre(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad que más abajo se indica, reflejando como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

IMPORTE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)
(Letra y número)

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
Porcentaje (letra y número)
Importe (letra y número)

Lugar, fecha, firma y sello del licitador

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don, con D.N.I., N.I.F. o documento que los sustituya nº....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con CIF y domicilio en calle número, N° de teléfono y N° de fax

DECLARO RESPONSABLEMENTE ante el órgano de contratación de la FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA:

1.- Que ni yo ni la empresa a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes nos encontramos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2.- Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

3.- Que la empresa a la cual represento legalmente se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, tanto respecto del Estado como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que conste, se firma la esta declaración responsable en _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo.:

ANEXO III.
MODELO DE AVAL

La entidad (...) (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. (...), con domicilio en (...) (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, (...) (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA a: (...) (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. (...), ante la FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA por importe de (...) euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios de limpieza del Museo y del Teatro Romano.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario D. el día al número de su protocolo y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA.

El presente aval estará en vigor hasta que la FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha (...).

Razón social de la entidad (...).

Firma de los apoderados (...).